



Radicado N° 23-001-31-05-003-2021-00129-00.-

Montería, julio 29 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Señora Juez, informo a Usted, memorial del apoderado judicial del demandante, donde solicita requerir al municipio de San Andrés de Sotavento, para que certifiquen los tiempos laborados por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en el municipio de San Andrés y no los de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba , faltando que certifique en formato CETIL el tiempo laborado por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba, que lo fue del 2 de abril de 2001 hasta enero del 2004. si es del caso certifique el estado actual de la mencionada Empresa Oficial.

Así mismo para que informe si no es el, a quien le corresponde certificar los tiempos laborados de los trabajadores de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba. PROVEA
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de julio de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00129-00
Demandante:	ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ
Demandado:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES, COLPENSIONES Y OTROS.

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado judicial del demandante, mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado, donde solicita requerir al municipio de San Andrés de Sotavento, para que certifiquen los tiempos laborados por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en el municipio de San Andrés y no los de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba , faltando que certifique en formato CETIL el tiempo laborado por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba, que lo fue del 2 de abril de 2001 hasta enero del 2004. si es del caso certifique el estado actual de la mencionada Empresa Oficial.

Así mismo para que informe si no es el, a quien le corresponde certificar los tiempos laborados de los trabajadores de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba



en consecuencia, se requerirá a dicha entidad territorial para que dé respuesta a lo que ya viene solicitado y además se les pedirá que informe si no es el, a quien le corresponde certificar los tiempos laborados de los trabajadores de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba

se les hará saber que lo anterior se requiere en el tiempo de la distancia y con las advertencias de ley.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR Alcaldía Municipal de San Andrés De Sotavento para que sirvan dar respuesta en el término de la distancia, certifiquen los tiempos laborados por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en el municipio de San Andrés y no los de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba , faltando que certifique en formato CETIL el tiempo laborado por el señor ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ, en la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba, que lo fue del 2 de abril de 2001 hasta enero del 2004. si es del caso certifique el estado actual de la mencionada Empresa Oficial.

Así mismo para que informe si no es el, a quien le corresponde certificar los tiempos laborados de los trabajadores de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba.se harán las advertencias de ley

Segundo: Allegada la información requerida, se fijará fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia, de acuerdo a la agenda del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed90894f996d150474397e4840925dd6480372321dcb20614e0c1f0fa89170f4**

Documento generado en 29/07/2022 10:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>